

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G” (CONTR/2021/936159)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Luis Carlos Abreu Cervera, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del Dispositivo Tercero 6 de la Resolución de 11 de noviembre de 2019 (BOJA nº 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de contratación; en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**De otra parte**, D. Rafael Alcaide Castilla, con D.N.I. nº 44290883-J, actuando en nombre y representación de UTE VODAFONE ESPAÑA. S.A.U. - INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con N.I.F. nº U-10898005, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, mediante escritura de fecha 05 de julio de 2022, bajo el nº 1.100.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con fechas de 3 de noviembre (nº de informe: AJ-CEFTA 2021/125), de 11 de noviembre (nº de informe: AJ-CEFTA 2021/137) y de 18 de noviembre (nº de informe: AJ-CEFTA 2021/140).

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 1 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 7 de diciembre de 2021 por importe de cuatro millones ochocientos once mil cuatrocientos euros ( 4.811.400,00 € euros), exento de IVA conforme al artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 19 de agosto de 2022.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 14 de junio de 2022, a la empresa UTE VODAFONE ESPAÑA S.A., INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN S.L.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento veinte euros (3.363.120,00 €), exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 2 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
2022	1000180000 G/32D/22719/00 S0044	560.520,00 €
2023	1000180000 G/32D/22719/00 S0044	1.681.560,00 €
2024	1000180000 G/32D/22719/00 S0044	1.121.040,00 €

De acuerdo a los precios unitarios ofertados (sin aplicar redondeos):



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 3 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**OFERTA ECONÓMICA POR ESPECIALIDAD**

Provincia	Código	Denominación	ESPECIALIDAD FORMATIVA			Total Horas	Nº Alumnos	Nº Ediciones	Coste/hora MF Presencial	Coste/hora MF Teleformación	Total Alumnos	P.B.L.	Importe Hora/alumnos presenciales Ofertado	Importe Hora/alumnos Teleformación Ofertado	Importe total Ofertado
			Horas MF Presencial	Horas MF Teleformación	Total Horas										
CADIZ	IFCD97	PROGRAMACION PARA SOLUCIONES DE IOT Y SMARTCITY APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	3	19,5	7,5	135	200.475 €	14	5,15	140.130 €	
CADIZ	IFCD99	PROGRAMACION EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	3	19,5	7,5	135	200.475 €	14	5,15	140.130 €	
CADIZ	IFCD102	PROGRAMACION REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	3	19,5	7,5	135	200.475 €	14	5,15	140.130 €	
Huelva	IFCD97	PROGRAMACION PARA SOLUCIONES DE IOT Y SMARTCITY APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	3	19,5	7,5	135	200.475 €	14	5,15	140.130 €	
Huelva	IFCD99	PROGRAMACION EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	3	19,5	7,5	135	200.475 €	14	5,15	140.130 €	
Huelva	IFCD102	PROGRAMACION REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	3	19,5	7,5	135	200.475 €	14	5,15	140.130 €	
Jaén	IFCD97	PROGRAMACION PARA SOLUCIONES DE IOT Y SMARTCITY APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	2	19,5	7,5	90	133.650 €	14	5,15	93.420 €	
Jaén	IFCD99	PROGRAMACION EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	2	19,5	7,5	90	133.650 €	14	5,15	93.420 €	
Jaén	IFCD102	PROGRAMACION REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	2	19,5	7,5	90	133.650 €	14	5,15	93.420 €	
Málaga	IFCD97	PROGRAMACION PARA SOLUCIONES DE IOT Y SMARTCITY APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	8	19,5	7,5	360	534.600 €	14	5,15	373.680 €	
Málaga	IFCD99	PROGRAMACION EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	8	19,5	7,5	360	534.600 €	14	5,15	373.680 €	
Málaga	IFCD102	PROGRAMACION REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	8	19,5	7,5	360	534.600 €	14	5,15	373.680 €	
Sevilla	IFCD97	PROGRAMACION PARA SOLUCIONES DE IOT Y SMARTCITY APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	8	19,5	7,5	360	534.600 €	14	5,15	373.680 €	
Sevilla	IFCD99	PROGRAMACION EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	8	19,5	7,5	360	534.600 €	14	5,15	373.680 €	
Sevilla	IFCD102	PROGRAMACION REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA APPLICABLES A ENTORNOS 5G	30	120	150	45	8	19,5	7,5	360	534.600 €	14	5,15	373.680 €	
<b>TOTALES</b>											<b>4.811.400 €</b>			<b>3.383.120 €</b>	

LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 4 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGiSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERA.-** La duración máxima del contrato, a contar desde el día 1 de septiembre de 2022 o el siguiente a su formalización, es de 24 meses, como se indica en el Anexo XXVII “Cuadro de plazo de ejecución, anualidades y partida presupuestaria”. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

El presente contrato no admite prórroga.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (240.570 euros), en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500778802, de 05 de mayo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** La empresa contratista UTE VODAFONE ESPAÑA S.A., INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Equipamiento adicional.

*Disposición de servidor en la nube para que los participantes puedan ejecutar las aplicaciones pesadas, cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones para cada 45 alumnos concurrentes.*

- Servidor equipado con procesadores de última generación (mínimo 2.3- Ghz de frecuencia básica), 64 núcleos
- Memoria 256 GB de RAM.
- Unidades de disco de 4TB de SAS y 4TB de SSD
- GPU de mínimo 16GB de memoria GDDR6,
- 

2. Reducción de la brecha digital. Puesta a disposición de equipamiento adicional para los participantes que no dispongan de los medios técnicos apropiados.

*Disposición de equipos informáticos para aquellos alumnos que lo soliciten en modelo de prestación de servicio durante el curso.*



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 5 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las características que han de cumplir los equipos serán como mínimo de:

- Pantalla de 15.6”
  - Procesador Intel Core i5
  - 8 GB de RAM
  - 256 GB de disco duro
  - Batería de 4 celdas
- Ofreciendo al menos 50 equipos informáticos.
  - Ofreciendo servicios adicionales que mejoran el desarrollo del curso (herramientas colaborativas en la nube, Seguridad y Servicio de Soporte (mínimo 12x5)
  - Incorporando servicios de conectividad móvil para los equipo.

### 3. Recursos personales.

Mejoras en la cualificación y especialización del perfil para la coordinación:

- Formación universitaria vinculada al proyecto formativo: Ingeniería o Ingeniería Técnica en telecomunicaciones, informática o similar.
- Formación universitaria en gestión de formación profesional.
- Cualificación profesional en Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.

### 4. Empleabilidad, autoempleo y emprendimiento.

Celebración de una “Master Class 5G”, en formato presencial u online, impartida por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector, en cada una de las ediciones, con las siguientes características:

- Duración mínima 5h
- Experiencia de 5 años en redes de telefonía móvil ya sea en un operador o en fabricantes de telefonía acreditada mediante vida laboral.
- Experiencia de tecnología 5G acreditada mediante declaración de empresa de telecomunicaciones con cobertura 5G
- Experiencia en al menos 15 casos de aplicación real de tecnología 5G acreditada mediante declaración firmada por el usuario (cliente o partner) del caso real.

Se realizará con la participación de 5 ponentes.

**SÉPTIMA.**-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.**- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP y en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 6 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Luis Carlos Abreu Cervera

Fdo.: Rafael Alcaide Castilla



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 7 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

#### REUNIDOS

**De una parte**, D. Luis Carlos Abreu Cervera, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del Dispositivo Tercero 6 de la Resolución de 11 de noviembre de 2019 (BOJA nº 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de contratación; en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**De otra parte**, D. Rafael Alcaide Castilla, con D.N.I. nº 44290883-J, actuando en nombre y representación de UTE VODAFONE ESPAÑA. S.A.U. - INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con N.I.F. nº U-10898005, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, mediante escritura de fecha 05 de julio de 2022, bajo el n.º 1.100.

#### EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

#### ACUERDAN

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 8 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 9 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho,



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 10 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LA EMPRESA CONTRATISTA:

Fdo.: Luis Carlos Abreu Cervera

Fdo.: Rafael Alcaide Castilla



LUIS ABREU CERVERA		30/08/2022 13:28:49	PÁGINA: 11 / 11
RAFAEL ALCAIDE CASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdhMjA3NjYxOTY3MGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	